PROPUESTA

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

07/09/2026

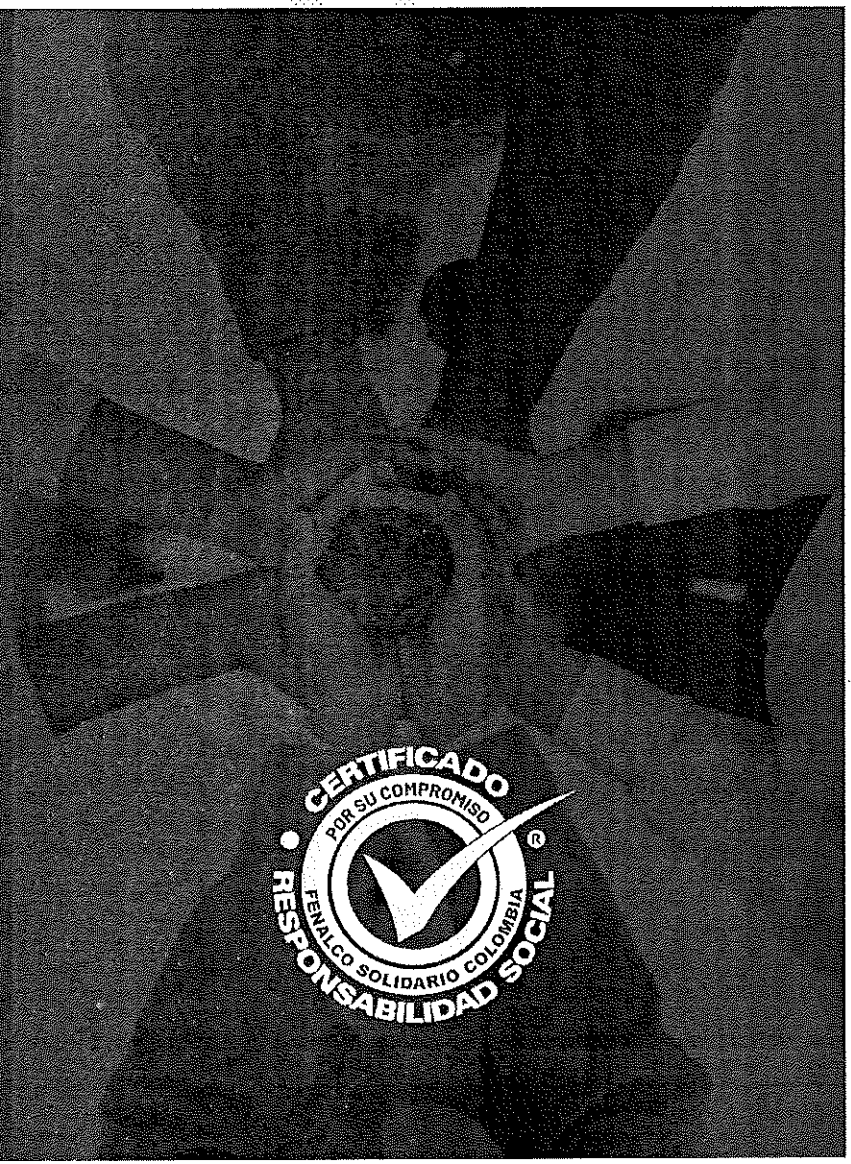
MUNICIPIO DE ITAGUI

CERTIFICADO POR SU COMPROMISO RESPONSABILIDAD SOCIAL® FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

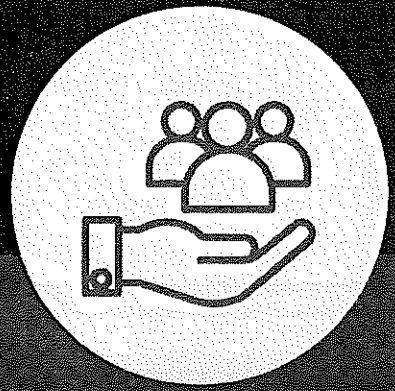
fenalcosolidario.com

Permítenos convertir a tu organización en líderes en Responsabilidad Social

Durante los últimos 35 años, la Corporación Fenalco Solidario Colombia ha liderado **la promoción de prácticas sostenibles en las organizaciones, reconociendo su compromiso a través del Certificado en Responsabilidad Social.** A través de nuestra plataforma virtual, brindamos datos en tiempo real, gráficos comparativos, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Lo que logra tu organización



Impulsaremos tus prácticas empresariales sostenibles, para que seas parte de las organizaciones líderes comprometidas con el desarrollo responsable de la región.



Identificaremos oportunidades a lo largo del proceso que posibiliten una optimización integral en aspectos ambientales, sociales y económicos.



Al contar con el Sello de Responsabilidad Social, obtendrás

- Acompañamiento en el desarrollo del diagnosticaRSE.
- 1 Capacitación o sensibilización al año a proveedores y colaboradores, en donde se establecerán temas como responsabilidad social corporativa, desarrollo sostenible y sostenibilidad.
- Implementación del sello Responsabilidad social en la imagen corporativa de la organización.
- Entrega del diploma físico y digital en R.S.

- 3 reuniones virtuales de seguimiento.
- Ingreso a la plataforma con usuario y clave.

- Participación en el Directorio de Sostenibilidad. (Vitrina comercial).
- Publicación en redes sociales.

Alcance del servicio

La herramienta DiagnosticaRSE, te permite evidenciar el estado de tu organización en comparación con un estado ideal que te acompaña. Además, facilitará la identificación de riesgos y oportunidades en las 8 áreas de interés, que incluyen medio ambiente, estado, comunidad y sociedad, clientes y consumidores, proveedores, competencia, colaboradores y gobierno corporativo. Este análisis se reflejará en un informe integral, abordando aspectos cualitativos y cuantitativos, lo que posibilitará el desarrollo de estrategias significativas en Responsabilidad Social.



¿Qué adquiere tu organización?



01 Entrega de informe cualitativo y cuantitativo donde ven el resultado por cada área de interés y la gestión en Responsabilidad Social.

02 Manual de imagen de uso de nuestro sello y certificado en responsabilidad social.

03 Manual de selección y calificación de proveedores con criterios de responsabilidad social.

04 Matriz legal ambiental, Guía básica de la sostenibilidad, plan de mejora en Responsabilidad Social y Diccionario de Responsabilidad Social.

05 Piezas graficas ¿Cómo comunicar la sostenibilidad?

06 Visibilidad, credibilidad, confianza, reputación corporativa, competitividad, recordación de marca, diferenciador y valor agregado.

Áreas a evaluar en el AutoDiagnóstico



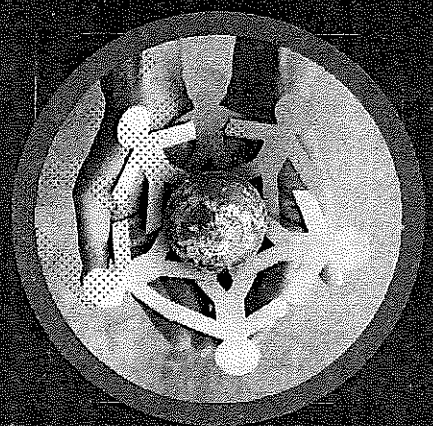
MEDIO AMBIENTE

Tu organización Incluye acciones para cuidar la tierra, aire, agua, naturaleza, y biodiversidad, gestionando y controlando los impactos de la organización.



ESTADO

Tu organización fomenta colaboraciones con instituciones públicas para apoyar políticas sociales y ambientales.



COMUNIDAD Y SOCIEDAD

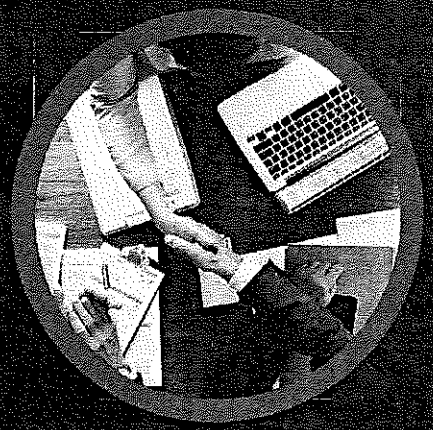
Tu organización se refleja en las acciones de la empresa dentro de su área de influencia, ya sea con personas u organizaciones externas.



CLIENTES Y CONSUMIDORES

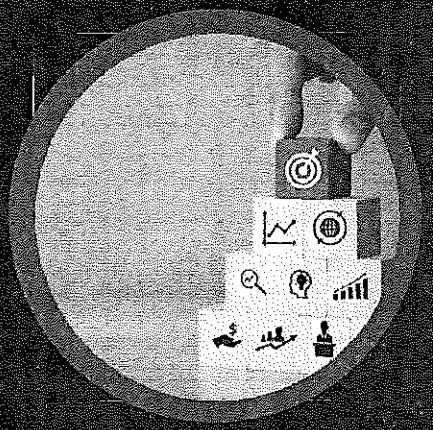
Tu organización promueve relaciones sólidas con los usuarios, destacando el valor social y ambiental en los servicios y productos ofrecidos.

Áreas a evaluar en el AutoDiagnóstico



PROVEEDORES

Tu organización vincula la responsabilidad social como parte clave de la cadena de valor.



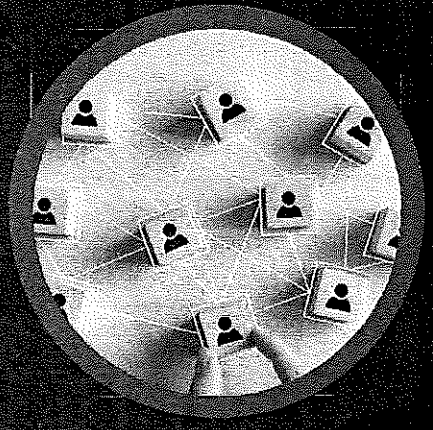
COMPETENCIA

Tu organización facilita la gestión de relaciones colaborativas entre sectores, promoviendo el crecimiento y la creación de programas de responsabilidad social más amplios y efectivos.



GOBIERNO CORPORATIVO

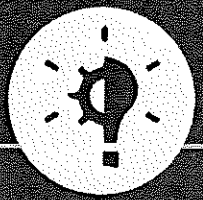
Tu organización evalúa internamente acciones éticas, transparentes y responsables para proteger los intereses de accionistas, empleados y otras partes interesadas.



COLABORADORES

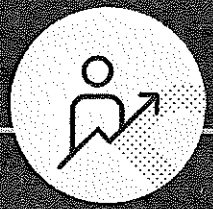
Tu organización Atiende a colaboradores y miembros vinculados, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

¿Qué alcanza tu organización con el sello en Responsabilidad Social?



Estado ideal Vs Estado actual

Tu organización puede identificar el estado actual, el estado ideal y los compromisos para potenciar tu organización con cada grupo de interés, logrando crecimiento y avances mediante la implementación de un plan de mejoramiento continuo evaluado de manera cualitativa y cuantitativa durante el año de vigencia del sello.



Diagnosticarse II

Al cumplir con los compromisos propuestos, tu organización alcanza el rango del 91% al 100% y avanza a la siguiente fase del Diagnosticarse II. En este punto debe cumplir con los siguientes parámetros: Balance de Responsabilidad Social y un Código de Buen Gobierno Corporativo, para ser divulgándolos con sus grupos de interés



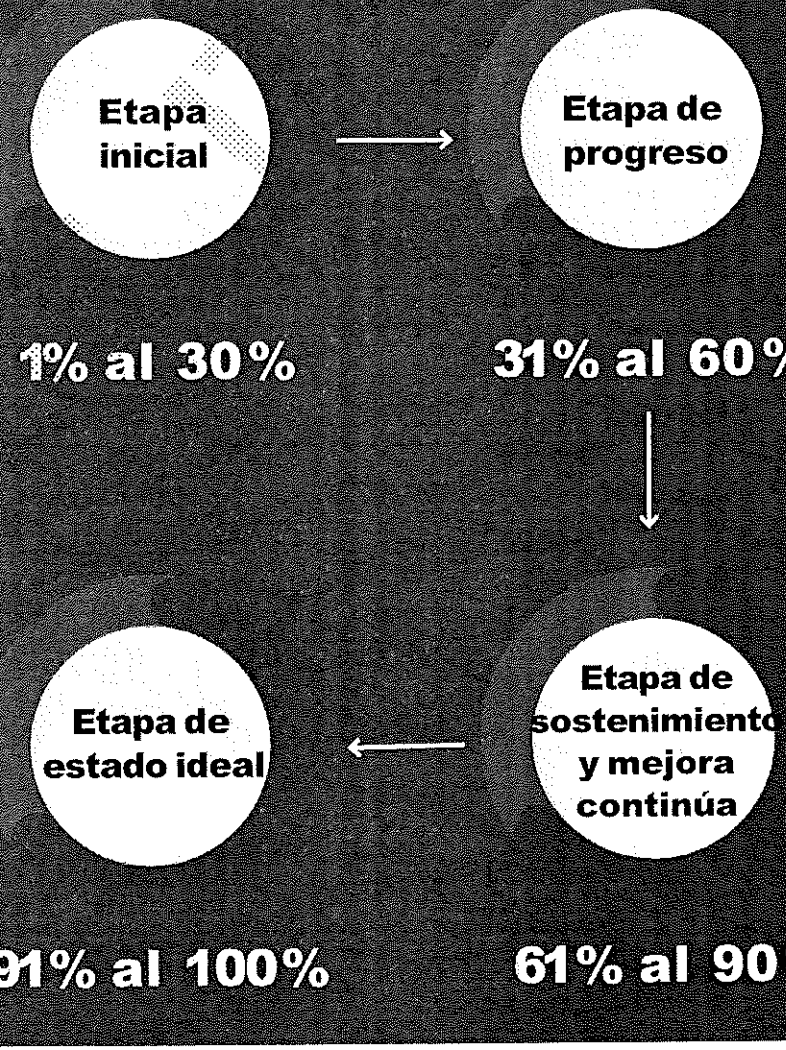
Identificar Oportunidades

Al realizar el diagnóstico, tu organización articula las prácticas de responsabilidad social a la estrategia corporativa, identificando puntos de mejora, disminución de riesgos, oportunidades de mercado y nuevos negocios.

Etapas de la Responsabilidad Social Empresarial

Las fases en las que se sitúa tu organización, de acuerdo con el porcentaje obtenido en cada una de las área de interés, son las siguientes:





Identifica tus objetivos de Desarrollo Sostenible

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se gestaron en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. El propósito es crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo.

Tu organización identifica los objetivos de Desarrollo Sostenible como parte de las actividades propuestas en el Diagnosticarse.



PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

SERVICIO	$13.650.000 IVA INCLUIDO
CERTIFICADO DE RS	$11.470.588 + IVA



Organizaciones líderes en nuestros servicios

CERTIFICADO POR SU COMPROMISO RESPONSABILIDAD SOCIAL FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

TOYOTA

Claro

Cruz Verde

Teleperformance

porvenir
sólo hay uno

MILLONARIOS F.C

Ramo

fabricato

servientrega

Términos y condiciones

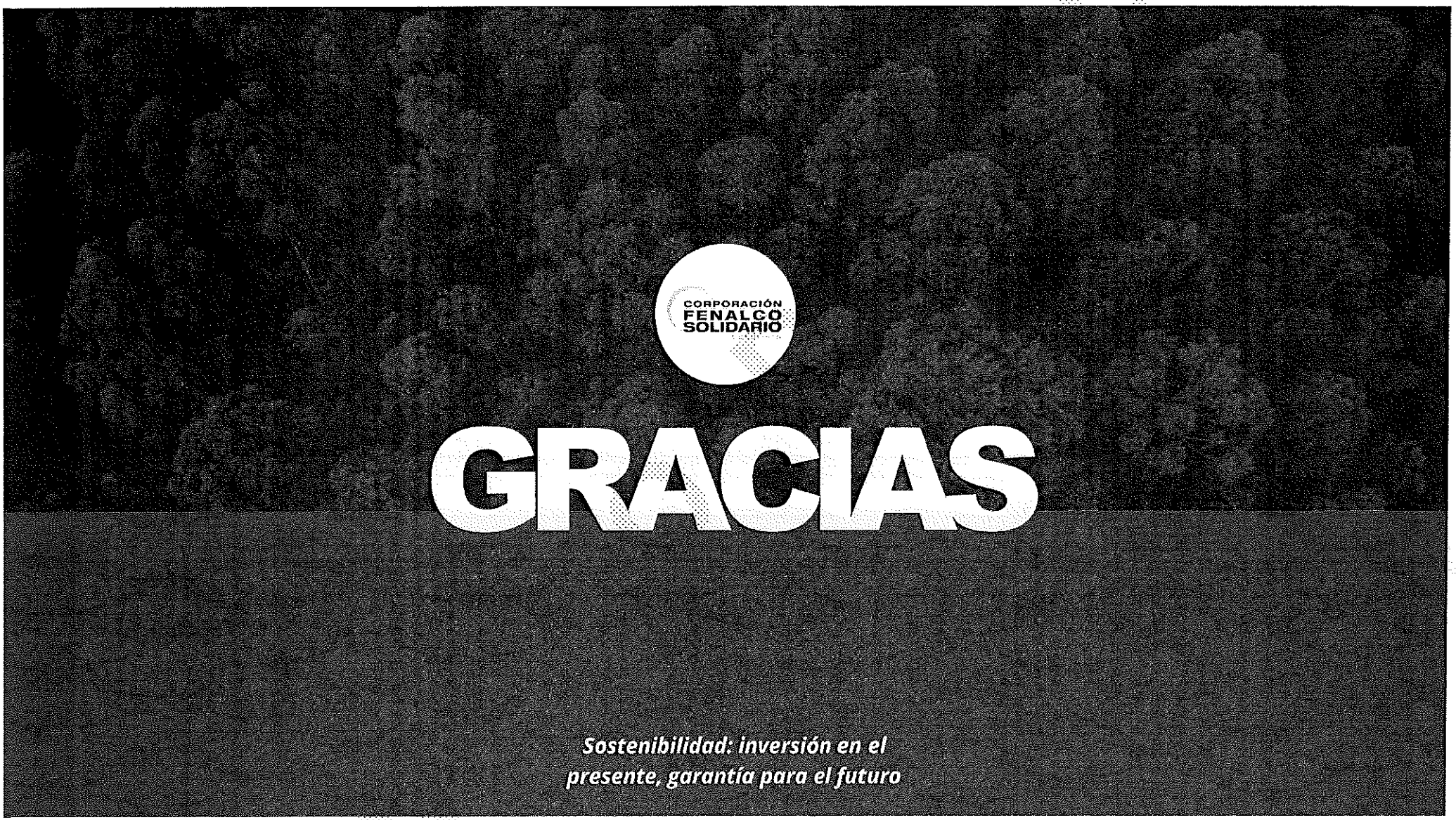
- Proporcionamos acceso a la plataforma Diagnosticarse, diseñada por FENALCO SOLIDARIO con el objetivo de medir la responsabilidad social.
- A lo largo del año de vigencia del certificado, se da seguimiento a los compromisos de mejora asignados para cada área.
- Recuerde que el sello podrá ser integrado en su imagen corporativa, ya sea en vehículos, pendones, facturación, plataformas digitales, página web, entre otros.
- Ofrecemos formación constante. Cada mes, enviamos nuestra agenda formativa que abarca temas como innovación, responsabilidad social, sostenibilidad, economía circular, entre otros. En estos espacios, tienes la oportunidad de invitar a tus colaboradores y proveedores.
- El sello es válido por un año y tiene la opción de renovarlo anualmente para mantener un seguimiento detallado con informes y trazabilidad año tras año.
- El proceso de obtención de este certificado tiene una duración estimada de dos a tres meses, sujeto a la disponibilidad del cliente.
- La presente oferta tiene vigencia hasta el 20 de octubre de 2026.
- Forma de pago: 30 días una vez generada la factura.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Acompañamiento en el desarrollo de la evaluación de RSE a través de 8 áreas de interés: MEDIO AMBIENTE: acciones para cuidar la tierra, aire, agua, naturaleza, y biodiversidad, gestionando y controlando los impactos de la organización. ESTADO: fomentar colaboraciones con instituciones públicas para apoyar políticas sociales y ambientales. COMUNIDAD Y SOCIEDAD: reflejar en las acciones de la empresa dentro de su área de influencia, ya sea con personas u organizaciones externas. CLIENTES Y CONSUMIDORES: promover relaciones sólidas con los usuarios, destacando el valor social y ambiental en los servicios y productos ofrecidos. PROVEEDORES: vincular la responsabilidad social como parte clave de la cadena de valor COMPETENCIA: facilitar la gestión de relaciones colaborativas entre sectores, promoviendo el crecimiento y la creación de programas de responsabilidad social más amplios y efectivo GOBIERNO CORPORATIVO: evaluar internamente acciones éticas transparentes y responsables para proteger los intereses de accionistas, empleados y otras partes interesadas COLABORADORES: atender a colaboradores y miembros vinculados con el objetivo de mejorar su calidad de vida y la de sus familias. 2. La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA realizará Una (1) Capacitación o sensibilización al año a proveedores y colaboradores, en donde se establecerán temas como responsabilidad social corporativa, desarrollo sostenible y sostenibilidad, para lo cual se coordinará con el supervisor fecha y lugar. 3. Implementación del sello Responsabilidad social en la imagen corporativa de la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA 4. La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA Entregara de un (1) diploma físico y de un (1) diploma digital en responsabilidad social corporativa -R.S. con lo cual el Municipio de Ilagúi alcanza: Estado ideal Vs Estado actual. Que el municipio de Ilagúi pueda identificar el estado actual, el estado ideal y los compromisos para potenciar la organización con cada grupo de interés, logrando crecimiento y avances mediante la implementación de un plan de mejoramiento continuo evaluado de manera cualitativa y cuantitativa durante el año de vigencia del sello. Diagnosticarse II: *N* cumplir con los compromisos propuestos, el municipio de Ilagúi alcance el rango del 91% al 100%, y avanzar a la siguiente fase del Diagnosticarse II. En este punto el municipio de Ilagúi deberá cumplir con los siguientes parámetros: Balance de Responsabilidad Social y un Código de Buen Gobierno. Identificar Oportunidades: *N* realizar el diagnóstico, el municipio de Ilagúi pueda articular las prácticas de responsabilidad social a la estrategia corporativa, identificando puntos Corporativo, para ser de mejora, disminución de riesgos, oportunidades de mercado y nuevos negocios divulgándolos con sus grupos de interés.	1	$11.470.588	$11.470.588

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5. La CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA Realizará Tres (3) reuniones virtuales de seguimiento. Las cuales se llevarán a cabo de acuerdo a las etapas del proceso. 6. La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA dará un (1) usuario al municipio de Itagüí para el ingreso al a la plataforma https://fenalcosolidario.com/empresas/certificado-en-responsabilidad-social-2/. 7. La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA dará participación al municipio de Itagüí en el Directorio de Sostenibilidad, en su "Vitrina comercial". Por la vigencia del certificado			
SUBTOTAL			$11.470.588
IVA			$2.179.412
TOTAL			**$13.650.000**


NUESTROS SERVICIOS
CERTIFICADO
POR SU COMPROMISO
RESPONSABILIDAD SOCIAL
FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA
EMPRESA COMPROMETIDA
ECONOMÍA CIRCULAR
Huella de Carbono
CERTIFICADO
HUELLA DE CARBONO
FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA
INHOUSE
Sostenibilidad Empresarial
CORPORACIÓN
FENALCO
SOLIDARIO


CONÉCTATE
TATIANA CARMONA
www.fenalcosolidario.com
WhatsApp. 3185912754
tatianacarmona@fenalcosolidario.com
Medellín (604) 228 2080
Bogotá (601) 350 0600
@fenalsolidario


CORPORACIÓN
FENALCO
SOLIDARIO
GRACIAS
Sostenibilidad: inversión en el
presente, garantía para el futuro

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución no. 003440

Por la cual se concede un registro

Ref expediente No. 05-127763

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 20 de diciembre de 2005, La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO, solicitó el registro de la marca de certificación SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL (nominativa) para distinguir servicios de la clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza, especificamente: "Certificación en responsabilidad social a nivel personal, empresarial e institucional que corresponda al compromiso social y bienestar de la comunidad, y demás servicios personales y sociales destinados a satisfacer necesidades individuales".

SEGUNDO. Publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 566, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 144 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas, y así lo ha manifestado el Tribunal Andino de Justicia, haciendo referencia a que "el examen de registrabilidad procede tanto cuando se presenten o no observaciones, y en el primer caso, la oficina nacional competente a la vez que analiza las observaciones realiza dicho examen, el que no solo se concretará a las observaciones sino a otras situaciones y hechos que se presenten con relación al signo solicitado para registro"[1].

Es claro entonces, que el análisis de una solicitud de registro de marca, háyanse presentado o no oposiciones, se realiza en primer lugar para verificar si el signo solicitado cumple con los requisitos que debe reunir todo signo para poder ser considerado como marca, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 138 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en segundo lugar, se dirige a la revisión detallada de los supuestos que hacen que se encuentre incurso

[1] Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-97.

Sede Central Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 5, 7 y 10
Sede CIANTE Tel. 320A No. 16-00 PISO 15, 16 y 17
Fax: 350 42 90 - 381 20 95, Línea gratuita 018000 910165
Call Center 523 11 38 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

en las causales de irregistrabilidad contempladas en los artículos 135 y 136 de la misma Decisión.

Ahora bien, el signo solicitado a registro es nominativo, como se puede ver a continuación:

SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL

Así las cosas, consideramos que el signo solicitado a registro, tiene la capacidad distintiva suficiente para distinguir los servicios que pretende identificar.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la

Marca de Certificación nominativa SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL

Para distinguir "Certificación en responsabilidad social a nivel personal, empresarial e institucional que corresponda al compromiso social y bienestar de la comunidad, y demás servicios personales y sociales destinados a satisfacer necesidades individuales". servicios comprendidos en la clase 45 de la octava edición la Clasificación Internacional de Niza.

Titular Corporación Fenalco Solidario

Dirección Calle 50 No. 42-54 Ofc. 601 Edificio Fenalco

Domicilio Medellín - Antioquia -Colombia

Vigencia Diez años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, hace parte de esta concesión el siguiente reglamento.

Superintendencia de Industria y Comercio
Grupo Trabajo Propiedad Industrial
Sede CAN: Edificio Bogotá Trade Center Piso 6
Tels: 350 53 70 - 327 77 00 Fax: 327 70 86
Call Center 523 11 51 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Resolución No. 003440

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Expediente No. 05-127763

REGLAMENTO
SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL

OBJETO
El presente reglamento establece las condiciones que rigen el SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL.

La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO, persona jurídica de carácter privado sin ánimo de lucro, es el único titular de la propiedad industrial sobre el SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL como marca de certificación en virtud de los derechos registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual podrá ser registrado en otros países y en consecuencia, está habilitada para disponer sobre el signo o el presente reglamento, modificándolo o adicionándolo conforme a las normas que regulan la materia.

TÍTULO I - DE LAS CATEGORIAS

Artículo 1. El Sello en Responsabilidad Social será de tres categorías:

1. Empresarial.
2. Institucional.
3. Personal

TÍTULO II - DE LOS REQUISITOS

Artículo 2. El Sello en Responsabilidad Social Categoría Empresarial y la autorización del uso del sello como marca, podrá ser otorgado a aquellas empresas que sean personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que realicen aportes en dinero, especie o servicios a la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO, demostrando su compromiso social con los programas y proyectos que esta desarrolla.

Artículo 3. El Sello en Responsabilidad Social Categoría Institucional, podrá ser otorgado a aquellas personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social corresponda con el desarrollo de programas y proyectos que demuestren su compromiso social y estén encaminados al bienestar de la comunidad.

Artículo 4. El Sello en Responsabilidad Social Categoría Personal, se otorgará a aquellas personas naturales, que realicen aportes en dinero, especie o servicios a la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO, demostrando su compromiso social con los programas y proyectos que esta desarrolla.

TÍTULO III - DEL COMITÉ EVALUADOR

Artículo 5. La solicitud del Sello en Responsabilidad Social, será estudiada por un Comité Evaluador, el cual será nombrado por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO. Este a su vez podrá solicitar la información y documentación que considere pertinente.

Sede Central Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 5, 7 y 10
Sede CAN, Tr. 40A No. 15-50 PBX, 132 05 20
Fax: 350 52 20 - 382 26 95, Línea gratuita 018000 910165
Call Center 523 11 11 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

TÍTULO IV - DE LA ACEPTACIÓN

Artículo 6. Una vez la solicitud del Sello en Responsabilidad Social es aprobada por el comité evaluador, se procede a la entrega del sello mediante documento físico a la persona o entidad respectiva.

TÍTULO V - DE LA VIGENCIA

Artículo 7. El Sello en Responsabilidad Social se otorgará por año en curso y tendrá vigencia hasta diciembre 31 del mismo año. Para la renovación del Sello en Responsabilidad Social, se analizará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

TÍTULO VI - DE LOS USOS

Artículo 8. La autorización del uso de la marca de certificación "SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL" que se concede luego del cumplimiento del presente reglamento, será mediante la suscripción de un contrato entre las partes, del cual surgirán los derechos y obligaciones a partir de su firma

Parágrafo 1. El derecho de uso de la marca de certificación "SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL", será intransferible.

TÍTULO VII - DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 9. A la empresa o institución que se le haya autorizado el uso de la marca "SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL", deberá notificar a la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO sobre cualquier modificación a su razón social, transformación, fusión o escisión.

TÍTULO VIII - DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 10. La Junta Directiva de la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO se reserva la facultad de llevar a cabo las modificaciones que considere pertinentes al presente Reglamento.

El Suscrito Secretario General AD-HOC
Hace Constar que la presente copia fotostática
fotica coincide con el original que ha
tenido a la vista

Secretario General AD-HOC

FENALCO
LA FUERZA QUE UNE
ANTIOQUIA

132845

30

Medellín, 19 de septiembre de 2007

Doctor
LEÓN DARÍO CORREA FLOREZ
Gerente
FENALCO SOLIDARIO
Medellín

Asunto: Registros de marcas

Respetado doctor Correa:

Le remitimos los Certificados N° 337426 y N° 337427 expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Signos Distintivos, mediante los cuales conceden los registros de marca "SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL" y "CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL", ambas para identificar servicios en la clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza, bajo los Expedientes N° 05 127763 y 06 128582 con una vigencia hasta el 14 de febrero de 2017.

Con esto damos por terminado los trámites antes mencionados. Esperamos poder prestarle nuestros servicios en una próxima oportunidad.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO CORDOBA C.
Asistente Jurídico

Anexo: Dos

Código: 0001

Patricia U

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
República de Colombia

Expediente No 05 127763

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 337426

DATOS DEL SIGNO

Marca Certificación Nominativa SELLO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL

Clasificación	Servicios comprendidos en la clase 45 de la Edición Número 8 de la Clasificación Internacional de Niza. CERTIFICACION EN RESPONSABILIDAD SOCIAL A NIVEL PERSONAL, EMPRESARIAL E INSTITUCIONAL QUE CORRESPONDA AL COMPROMISO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, Y DEMAS SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.
Vigencia	Desde: 14-Febrero-2007 Hasta 14-Febrero-2017
Titular	CORPORACION FENALCO SOLIDARIO
Domicilio	MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIA CALLE 50 NO. 42-54 OFC. 601 EDIFICIO FENALCO
Resolución Concesión	No 3440 de 14-Febrero-2007

SECRETARIA GENERAL AD HOC

MIERCOLES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007

El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución no. 003441

Por la cual se concede un registro

Ref expediente No. 05-128582

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 21 de diciembre de 2005, La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO, solicitó el registro de la marca de certificación CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL (mixta) para distinguir servicios de la clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza, específicamente: "Certificación en responsabilidad social a nivel personal, empresarial e institucional que corresponda al compromiso social y bienestar de la comunidad, y demás servicios personales y sociales destinados a satisfacer necesidades individuales".

SEGUNDO. Publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 566, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 144 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas, y así lo ha manifestado el Tribunal Andino de Justicia, haciendo referencia a que "el examen de registrabilidad procede tanto cuando se presenten o no observaciones, y en el primer caso, la oficina nacional competente a la vez que analiza las observaciones realiza dicho examen, el que no solo se concretará a las observaciones sino a otras situaciones y hechos que se presenten con relación al signo solicitado para registro"[1].

Es claro entonces, que el análisis de una solicitud de registro de marca, háyanse presentado o no oposiciones, se realiza en primer lugar para verificar si el signo solicitado cumple con los requisitos que debe reunir todo signo para poder ser considerado como marca, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 138 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en segundo lugar, se

[1] Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-97.

dirige a la revisión detallada de los supuestos que hacen que se encuentre incurso en las causales de irregistrabilidad contempladas en los artículos 135 y 136 de la misma Decisión.

Ahora bien, el signo solicitado a registro es mixto, como se puede ver a continuación:



Así las cosas, consideramos que el signo solicitado a registro, tiene la capacidad distintiva suficiente para distinguir los servicios que pretende identificar.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la

Marca de Certificación mixta CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL



Superintendencia: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN, Tr. 40A No. 35-50 PBX: 3 82 08 88
Fax: 380 52 20 - 382 26 95, Línea 9800-910 165
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Resolución No. 003441

Expediente No. 05-128582

Para distinguir	"Certificación en responsabilidad social a nivel personal, empresarial e institucional que corresponda al compromiso social y bienestar de la comunidad, y demás servicios personales y sociales destinados a satisfacer necesidades individuales", servicios comprendidos en la clase 45 de la octava edición la Clasificación Internacional de Niza.
Titular	Corporación Fenalco Solidario
Dirección	Calle 50 No. 42-54 Ofc. 601 Edificio Fenalco
Domicilio	Medellín - Antioquia -Colombia
Vigencia	Diez años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, hace parte de esta concesión el siguiente reglamento.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 14-50 PBX: 3 82 00 00
Fax: 350 52 20 - 382 26 95. Línea 9800-910 165
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co email: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

MUNICIPIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Resolución No. 003441

Expediente No. 05-128582

REGLAMENTO
CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL

OBJETO
El presente reglamento establece las condiciones que rigen el CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL.

La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO, persona jurídica de carácter privado sin ánimo de lucro, es el único titular de la propiedad industrial sobre el CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL como marca de certificación en virtud de los derechos registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual podrá ser registrado en otros países y en consecuencia, está habilitada para disponer sobre el signo o el presente reglamento, modificándolo o adicionándolo conforme a las normas que regulan la materia.

TÍTULO I - DE LAS CATEGORIAS

Artículo 1. El Certificado en Responsabilidad Social será de las Categorías:

1. Empresarial.
2. Institucional,
3. Personal

TÍTULO II - DE LOS REQUISITOS

Artículo 2. La Certificación en Responsabilidad Social Categoría Empresarial y la autorización del uso del certificado como marca, podrá ser otorgada a aquellas empresas que sean personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que realicen aportes en dinero especie o servicios a la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO, demostrando su compromiso social con los programas y proyectos que esta desarrolla.

Artículo 3. La Certificación en Responsabilidad Social Categoría Institucional, podrá ser otorgada a aquellas personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social corresponda con el desarrollo de programas y proyectos que demuestren su compromiso social y estén encaminados al bienestar de la comunidad.

Artículo 4. La Certificación en Responsabilidad Social Categoría Personal se otorgará a aquellas personas naturales, que realicen aportes en dinero, especie o servicios a la CORPORACION FENALCO SOLIDARIO, demostrando su compromiso social con los programas y proyectos que esta desarrolla.

TÍTULO III - DEL COMITÉ EVALUADOR

Artículo 5. La solicitud de Certificación en Responsabilidad Social, será estudiada por un Comité Evaluador, el cual será nombrado por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO. Este Comité podrá solicitar la información y documentación que considere pertinente.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 3, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 35-50 PBX: 3 82 06 40
Fax: 350 52 20 - 382 26 95. Línea 9800-910 165
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

TÍTULO IV - DE LA ACEPTACIÓN

Artículo 6. Una vez la solicitud de Certificación en Responsabilidad Social es aprobado por el comité evaluador, se procede a la entrega de la certificación mediante documento físico a la persona o entidad respectiva

TÍTULO V - DE LA VIGENCIA

Artículo 7. La Certificación en Responsabilidad Social se otorgará por año en curso y tendrá vigencia hasta diciembre 31 del mismo año. Para la renovación de la Certificación en Responsabilidad Social, se analizará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento

TÍTULO VI - DE LOS USOS

Artículo 8. La autorización del uso de la marca de certificación "CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL" que se concede luego del cumplimiento del presente reglamento, será mediante la suscripción de un contrato entre las partes, del cual surgirán los derechos y obligaciones a partir de su firma

Parágrafo 1. Luego de la autorización del uso de la marca, la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO podrá hacer seguimiento frente al cumplimiento de los requisitos de este reglamento.

Parágrafo 2. El "CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL", podrá ser usado por la persona, empresa o institución, en su papelería, empaques de productos, o cualquier otro medio de publicidad. En caso de ser usado en forma escrita o visual, no podrá ser inferior al 1% de la superficie en la cual se plasma. Y en todo caso, cumplirá con las normas de imagen referidas del presente reglamento.

Parágrafo 3. El derecho de uso de la marca de certificación "CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL", será intransferible.

TÍTULO VII - DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 9. A la empresa o institución que se le haya autorizado el uso de la marca "CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL", deberá notificar a la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO sobre cualquier modificación a su razón social, transformación, fusión o escisión.

TÍTULO VIII - DEL DISEÑO

Artículo 10. El diseño del Certificado en Responsabilidad Social tendrá como guía el Manuel de Imagen y Aplicación que se adiciona al final del presente Reglamento.

TÍTULO IX - DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 11. La Junta Directiva de la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO se reserva la facultad de llevar a cabo las modificaciones que considere pertinentes al presente Reglamento.

MUNICIPIO DE ITAGUI

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Resolución No. 003441

Expediente No. 05-128582

MANUAL DE IMAGEN Y APLICACIÓN
CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL

RACIONAL CREATIVO:

CATEGORÍA EMPRESARIAL-INSTITUCIONAL

A manera de logosímbolo (Símbolo + Logotipo) se reúnen en un sólo cuerpo dos círculos macizos interactuando uno sobre el otro, dando la sensación de profundidad, alrededor del círculo exterior se encuentran las palabras CERTIFICADO en la parte superior y RESPONSABILIDAD SOCIAL en la parte inferior. Separando las palabras CERTIFICADO y RESPONSABILIDAD se encuentra un círculo.

En el centro del logosímbolo se encuentra un signo de aprobación en categoría EMPRESARIAL (✓) e INSTITUCIONAL (✓) con su respectivo sombrío, el cual resalta un corte sobre ambos círculos, la sombra da la sensación de relieve.

EMPRESARIAL



INSTITUCIONAL



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El suscrito Secretario General, AD - HOC

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 3, 7 y 10
Sede CAN: Tv. 40A No. 58-50 PBX: 3 82 08 80
Fax: 350 52 50 - 382 26 95. Línea 0800-910 165
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

MUNICIPIO DE ITAGUI

Resolución No. 003441

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Expediente No. 05-128582

CATEGORÍA PERSONAL

A manera de logosímbolo (Símbolo + Logotipo) se reúnen en un sólo cuerpo las palabras CERTIFICADO en la parte superior y RESPONSABILIDAD SOCIAL en la parte inferior formando un círculo exterior. Separando las palabras CERTIFICADO y RESPONSABILIDAD se encuentra un círculo.

En el centro del logosímbolo se encuentra un signo de aprobación () con su respectiva sombra, la cual da la sensación de relieve



Cada una de las partes de los sellos en cada categoría, conforman un todo que significa APROBACIÓN para aquellas personas, empresas e instituciones a las que se autorice su utilización, con respecto a su responsabilidad y compromiso social con los programas y proyectos que desarrolla la Corporación Fenalco Solidario

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Suscrito Secretario General, AD - HOC
Hace Constar que la anterior copia fotostática
fotográfica solicitada y que se adjunta que se
consta de [illegible] folios útiles

Secretario General AD - HOC

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 52 05 40
Fax: 350 52 20 382 26 95. Línea 9800-4 10 165
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Resolución No. 003441

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Expediente No. 05-128582

ALFABETO CORPORATIVO:

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 ¿ ? ! ¡ $ % & * () - + = / \ ; : . , " ' @ # ~ ^ [] { } < > _

a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z

La tipografía utilizada en todo el texto del logosímbolo, es la fuente ARIAL BLACK.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CERTIFICADO
El Suscrito Secretario General, AD - HOC
Hago Constar que la presente copia Fotos
Tomada de Folio(s) ... es fiel y exacta del original que he
tenido a la vista.

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tv. 40A No. 58-50 PBX: 3 82 05 40
Fax: 350 52 30 - 382 36 95. Línea 9800-910 165
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

MUNICIPIO DE ITAGUI

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Resolución No. 003441

Expediente No. 05-128582

COLOR:

CATEGORÍA EMPRESARIAL:
El color de las palabras CERTIFICADO, RESPONSABILIDAD SOCIAL y EMPRESA (95 – 162 – 40). El color de los círculos es RGB (207 – 233 – 11).

El color del signo de aprobación es RGB (89 – 228 – 11). Y su sombra es negra al 90%.

CATEGORÍA INSTITUCIONAL:

El color de las palabras CERTIFICADO, RESPONSABILIDAD SOCIAL y EMPRESA RGB (95 – 162 – 40). El color de los círculos es RGB (207 – 233 – 11).

El color del signo de aprobación es Amarillo CMYK (0 – 0 – 100 – 0), Azul CMYK (100 – 100 – 0 – 0), Rojo CMYK (0 – 100 – 100 – 0) y su sombra es negra al 90%.

CATEGORÍA PERSONAL:

El color de las palabras **CERTIFICADO, RESPONSABILIDAD SOCIAL** y **EMPRESA** es negro al 100%.

El color del signo de aprobación (✓) es Amarillo CMYK (0 – 0 – 100 – 0), Azul CMYK (100 – 100 – 0 – 0), Rojo CMYK (0 – 100 – 100 – 0) y su sombra es negra al 90%.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO
El Suscrito Secretario General, AD-HOC
Hace Constar que la presente copia fotostática coincide con el original que reposa en la Secretaría General AD-HOC

10

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tv. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 09 40
Fax: 350 52 20 - 382 26 95. Línea 9800-910 165
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - Colombia

Resolución No. 003441

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Expediente No. 05-128582

VERSIÓN INVERTIDA:

Cuando se requiera imprimir el sello invertido (sobre colores oscuros), las palabras CERTIFICADO, RESPONSABILIDAD SOCIAL deben ir en blanco, el cual quedará con delimitador ●.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Suscrito Secretario General AD - HOC
Hace Constar que la presente copia fotos
tática coincide con el original que
tomado a la vista

Secretario General AD-HOC

Sede Principal: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 14-50 PBX: 3 52 00 40
Fax: 350 52 20 382 26 05. Línea gratuita 01
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co email: info@sic.gov.co
Bogotá D.C., Colombia.

MUNICIPIO ITAGUI

APLICACIONES PERMITIDAS:

✓ Los certificados podrán ir en las especificaciones de color y forma mencionadas anteriormente.







✓ Los certificados podrán ir por comodidad de la persona, empresa o institución certificada en escala de grises



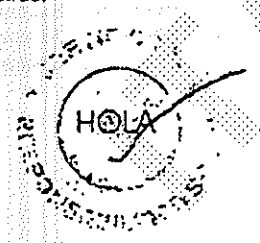
El Suscrito Secretario General AD-HOC

Sede Centro Carrera 13 No. 27-00 Pisos 1, 2, 4 y 5
Sede CAN Calle 26A No. 13-27 PBX 320 27 00
Línea 350 52 20 Línea 018 000 910 165
Call Center 571 (1) 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

APLICACIONES NO PERMITIDAS:

✓ Invadir el centro del certificado por colores o letras.





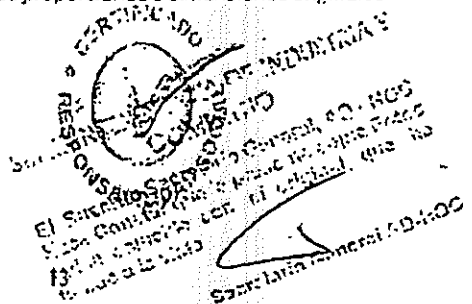
✓ Quitar elementos al logosimbolo.



✓ Añadir elementos al logosimbolo diferentes a los establecidos.



✓ No se permite cambiar las proporciones o dimensiones originales



Resolución No. 003441

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Expediente No. 05-128582

ARTÍCULO TERCERO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente esta resolución al(a) doctor(a) Alejandro Giraldo López, apoderado del solicitante del registro marcario, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de reposición ante la Jefe de la División de Signos Distintivos y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los 14 FEB. 2007

La Jefe de la División de Signos Distintivos,

CIELO ANGELA PEÑA RODRÍGUEZ

MRPA

Secretaría General Administrativa

Sede Central Carrera 13 No. 27 00 Pisos 1, 3, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 18-50 PBX: 1 82 08 00
Fax: 320 53 29 - 382 26 95, Línea gratuita nacional
Call Center 53 11 11 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

MUNICIPIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **5099**

Ref. Expediente N° SD2019/0035746

Por la cual se concede un registro

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la Marca CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA (Mixta).



Para distinguir servicios comprendidos en la clase:

42: Certificación [control de calidad].

De la Clasificación Internacional de Niza edición No. 11.

Titular: CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA
CALLE 50 NO. 42-54 PISO 6, MEDELLIN, ANTIOQUIA.
COLOMBIA
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5870400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 2, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Resolución N° **5099**

Ref. Expediente N° SD2019/0035746

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 14 de febrero de 2020

MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

MUNICIPIO DE CALI

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Certificado de Registro de Signo Distintivo

No. 645610

Marca Mixta **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA**



Clasificación	Productos y/o servicios comprendidos en la (s) clase (s) 42 de la Edición número 11 de la Clasificación Internacional de Niza.
Clase (s)	42: Certificación [control de calidad].
Titular (es):	CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA CALLE 50 NO. 42-54 PISO 6, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIA
Expediente No.	SD2019/0035746
Resolución No.	5099 del 14 de febrero de 2020
Vigencia	23 de abril de 2030

El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC (E)
24 de abril de 2020

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5870400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

NIT 800116098 DV 2

Razón Social CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

Fecha Actual 14-09-2026

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141238886591

(415)7707212489984(8020) 000014123886591

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 0 9 8	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 50 42 54 OF 601 ED FENALCO ANTIOQUIA

42. Correo electrónico proveedores@fenalcosolidario.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 0 0 1 2	6 0 4 2 2 8 0 8 4 7	6 0 4 2 2 8 2 0 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 0 1 2 2 6	9 4 1 2	2 0 1 2 0 6 2 2		8 5 5 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial 55.- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-03 / 11:50:44AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SIERRA VELEZ SANDRA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 10-08-2026 02:19:18PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238886591

(415)7707212489984(8020) 000014123888659 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 0 9 8	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	3 7 7 6 3	2 6
73. Fecha	1 9 9 0 1 2 2 6	2 0 1 4 0 3 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 2 1 8	2 0 1 4 1 2 1 7
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 0 0 8 0 9 2 1	2 1 0 0 0 8 0 9 2 1
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 0 1 2 2 6	2 0 0 7 1 2 1 1
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

INFORMACIÓN CERTIFICADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238886591

(415)7707212489984(8020) 000014123888659 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 0 9 8	2	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 6 1 0 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 3 6 0 8 6 3 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SIERRA	VELEZ	SANDRA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 3 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 5 4 9 3 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREA	FLOREZ	LEON	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA NO CERTIFICADO SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238886591

(415)7707212489984(8020) 000014123888659 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 0 9 8	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 1 1 9 7 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOTO	ALVAREZ	JUAN	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 2 8 3 0 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RESTREPO	MESA	CARLOS	ARTURO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 6 2 2 6 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	SERNA	ELMER	ALONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 3 2 0 3 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAPATA	BARRIENTOS	GABRIEL	ALVARO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 9 0 8 4 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARANGO	URIBE	JAIME	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO NO VALIDO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238886591

(415)7707212489984(8020) 000014123888659 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 0 9 8	2	Impuestos de Medellín	1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 9 8 8 0 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	LLANOS	CARLOS	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 6 5 9 8 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ECHEVERRI	MONTOYA	JESUS	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 1 2 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 5 4 9 3 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORREA	FLOREZ	LEON	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 0 9 4 5 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TOBAR	GRANDA	JOSE	MIGUEL DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 3 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA NO CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238886591

(415)7707212489984(8020) 000014123888659 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 0 9 8	2	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 7 3 3 4 1 6		6 8 5 3 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LOAIZA	RAMIREZ	ALBA	NURY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 8 0 3 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 6 8 0 8 1 4		1 2 7 2 7 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RAMIREZ	DUQUE	MARIA	INES

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 0 8 0 3 3 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 1 4 2 0 0 1	1	3 0 4 7 3 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CANO	CARDONA	JULIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 7 0 8 3 2	7	EASY JOB S.A.S.

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 3 1 8

DOCUMENTO GENERADO CON FINES INFORMATIVOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 15/09/2026 - 7:49:06 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030902179 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dnkjarGIxjjbapdb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA
Sigla:	No reportó
Nit:	800116098-2
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-000809-21
Fecha inscripción:	18 de Febrero de 1997
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	25 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 50 42 54 OF 601 ED FENALCO ANTIOQUIA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	sandrasierra@fenalcosolidario.com elianaroldan@fenalcosolidario.com
Teléfono comercial 1:	6042282080
Teléfono comercial 2:	6042280847
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 50 42 54 OF 601 ED FENALCO ANTIOQUIA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	elianaroldan@fenalcosolidario.com sandrasierra@fenalcosolidario.com
Teléfono para notificación 1:	6042282080
Teléfono para notificación 2:	6042280847
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 28 de febrero de 1997, expedido de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el rtículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.37768, del 26 de diciembre de 1990, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.846, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

CORPORACION FENALCO SOLIDARIO

Aclarado por certificado del 08 de septiembre de 2017, de la Gobernación de Antioquia.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es: Indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL Y PRINCIPIOS: La Corporación, tiene como objeto social la búsqueda de la sostenibilidad y la armonía del planeta. Por ello busca comprometer a las personas y a sus organizaciones, para que sus conductas sean socialmente responsables.

Además, la Corporación patrocina, apoya, promueve y realiza directamente o a través de terceros, y en nombre de los comerciantes afiliados a FENALCO, obras y actividades de responsabilidad social, ambiental, de ayuda mutua y de solidaridad, siempre enmarcada en la búsqueda de la armonía entre las personas, las organizaciones y de éstas con la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza.

Principios: La CORPORACIÓN actuará bajo los siguientes principios:

. Ser una organización abierta, democrática, pluralista, con legitimidad y raíces en el comercio organizado, con capacidad de multiplicar su acción en distintos niveles y estamentos de la sociedad.
. Hará un esfuerzo permanente y sistemático por estar a la vanguardia en la generación de conocimiento, y herramientas, que agreguen valor a le consecución de los objetivos fijados.
Promover la vinculación de diferentes sectores económicos, para incentivar programas ambientales y de sostenibilidad del planeta. Buscará su auto sustentabilidad y diseñará estrategias de auto financiamiento.

PARAGRAFO ÚNICO: En desarrollo de su objeto social La CORPORACIÓN podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con su objeto social y con los principios expresados anteriormente, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Corporación. En consecuencia podrá:

a) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su objeto social.
b) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social como gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos.
c) Ofrecer toda clase de servicios a modo propio o por interpuesta persona y relacionados con su objeto social.
d) Podrá actuar como intermediario de bienes y servicios.
e) Prestar asesorías.
f) Expedir certificados o reconocimientos en sostenibilidad, medio ambiente y/o compromiso con la Responsabilidad Social
g) Constituir fondos de fomento para la financiación de proyectos, en cumplimiento de su objeto social.
h) Efectuar depósitos de dinero en instituciones financieras, bancarias o similares, legalmente constituidas.
i) Tomar parte en la conformación de otras entidades semejantes.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

j) Participar accionariamente en sociedades o entidades legalmente constituidas.
k) Realizar uniones temporales y consorcios, para cumplir su objeto social
l) Recibir donaciones, legados, herencias, realizar donaciones.
m) Celebrar todo tipo de contrato con entidades de derecho público y privado, con Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones y en general con organizaciones nacionales o internacionales, con el fin de obtener recursos económicos, en conocimiento o en especie y apoyo para desarrollar su objeto social
) Tramitar y obtener recursos económicos, en conocimiento o en especie ícitos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de la Cooperación Internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades, planes, programas y proyectos que constituyen su objeto social
o) La inversión de sus dineros en toda clase de bienes y en general los demás actos o contratos de cualquier naturaleza tendientes a la obtención de recursos que le permitan la conservación de su patrimonio y el desarrollo de su objeto social.
p) Realizar préstamos para educación u otros que considere la Corporación.
q) Prestar servicios tendientes a la obtención de recursos y que por su objeto social pueda desarrollar la Corporación, estos podrán realizarse en convenio con entidades de derecho público o privado.
r) Actuar como intermediaria con entidades públicas o privadas, locales y nacionales, para el desarrollo de proyectos conjuntos, para el cumplimiento de su objeto social.
s) Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración.

PATRIMONIO

$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal de la Corporación estará cargo del Director Ejecutivo de la corporación.

La representación legal estará a cargo del Director Ejecutivo de la corporación, con suplencia del Presidente de la Junta Directiva

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

A. Representar legalmente a la Corporación.

B. Convocar para reuniones de la Junta Directiva.

C. Observar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Junta Directiva.

D. Presentar cada año a la Asamblea General un informe del ejercicio, junto con el balance general y el presupuesto anual de ingresos y egresos, además, del programa de trabajo para cada año.

E. Vigilar el recaudo y el manejo de los bienes.

F. Vigilar el manejo contable.

G. Recibir las propuestas de donaciones, herencias, legados y auxilios para la Corporación y someterlas a aprobación de la Junta Directiva.

H. Seleccionar y nombrar los empleados y fijarles su remuneración, cumpliendo lo dispuestos en los estatutos y controlar la ejecución presupuestal, vigilando el comportamiento de cada departamento en sus gastos y cumplimiento de sus proyecciones de ingresos.

J. Abrir y manejar cuentas bancarias y suscribir los contratos respectivos cumpliendo las instrucciones de la Junta Directiva.

K. Evaluar el rendimiento de los empleados de la Corporación y recomendar sus promociones.

L. Dirigir los empleados en su trabajo, suspenderlos, sancionarlos y despedirlos.

M. Celebrar actos y contratos hasta por la cuantía determinada por Resolución de la Junta.

N. Celebar contrato de enajenación de inmuebles o constitución de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gravamenes sobre los mismos, hasta por la cuantía que la junta determine mediante Resolución.

(Sic) N. Cualquier otra que la delegue la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por acta número 147 del 27 de octubre de 2006, de la junta directiva inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2007, con el No. 289 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ	C.C 43.608.639

Por Acta número 265 del 26 de abril de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2021, con el No. 382 del libro I, se designó a:

PRESIDENTE	LEON DARIO CORREA FLOREZ	C.C 70.549.303

Por Acta número 241 del 12 de mayo de 2017, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017, con el No. 8749 del libro I, se designó a:

VICEPRESIDENTE	ELMER RAMIREZ SERNA	C.C 71.622.669

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 18 de marzo de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2025, con el No. 3101 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JESUS HERNANDO ECHEVERRI MONTOYA	C.C 71.659.864
JOSE MIGUEL DE JESUS TOBAR GRANDA	C.C 19.094.566
ELMER ALONSO RAMIREZ SERNA	C.C 71.622.669

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUAN GUILLERMO SOTO ALVAREZ	C.C 70.119.783
CARLOS ARTURO RESTREPO MESA	C.C 8.283.087
GABRIEL ALVARO ZAPATA BARRIENTOS	C.C 70.320.357
JAIME ARANGO URIBE	C.C 2.908.448
CARLOS ENRIQUE MUÑOZ LLANOS	C.C 16.988.095
LEON DARIO CORREA FLOREZ	C.C 70.549.303

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	ALBA NURY LOAIZA RAMIREZ DESIGNACION	43.733.416

Por Acta No.20 del 31 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria, registrada en esta Cámara el 9 de mayo de 2008, en el libro 1, bajo el número 2109

REVISORA FISCAL SUPLENTE	MARIA INES RAMIREZ DUQUE DESIGNACION	42.680.814

Por Acta No.20 del 31 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria, registrada en esta Cámara el 9 de mayo de 2008, en el libro 1, bajo el número 2109

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.6 del 29 de abril de 1997 de la Asamblea General.

Acta No.07 del 30 de abril de 1998 de la Asamblea Ordinaria.

Acta No.11, del 19 de marzo de 20002, de la Asamblea General Ordinaria.

Acta No.13 del 23 de octubre de 2003, de la Asamblea General.

Acta No.16 del 24 de octubre de 2005, de la Asamblea General.

Acta No.19 del 11 de diciembre de 2007, de la Asamblea General.

Acat No.26, del 27 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 17 de diciembre de 2014, en el libro 9o.,

bajo el No. 4733, mediante la cual entra otra reforma la entidad cambia su razón social por la de:

CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

Acta No. 29 del 12 de Diciembre de 2017 de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2017, bajo el No. 6906 del libro 1 del registro de Entidad sin Ánimo de Lucro.

Acta número 31, del 20 de octubre de 2017, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 17 de abril de 2018, bajo el número 1337, del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 9412

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $3.732.529.870,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030902179 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dnkjarGIxjjbapdb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 11:43:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43608639
Código de Verificación	4360863926090911432S

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 11:46:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001160982
Código de Verificación	8001160982260909114622

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MUNICIPIO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302637579

PIB
11:54:16

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43608639:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MUNICIPAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302637820

PIB
11:56:05

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION FENALCO SOLIDARIO identificado(a) con NIT número 8001160982:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

COPIA NO CONTROLADA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:48:03 AM horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43608639**

Apellidos y Nombres: **SIERRA VELEZ SANDRA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial c petente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2026 11:49:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43608639** y Nombre: **SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147326438** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

NO VALIDO PARA TRAMITES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43608639 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/08/2026 02:12 PM

Código Verificación: **MS9YQC2FH4**

Válida hasta: **08/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:51:26 horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43608639,** Apellidos y Nombres **SIERRA VELEZ SANDRA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ITAGUI**, con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Alcaldía de Itagüí

ACEPTACIÓN POLÍTICA Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES

Itagüí, 09 de septiembre de 2026

SEÑORES
MUNICIPIO DE ITAGUI

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

ASUNTO: ACEPTACIÓN POLÍTICA Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES

Yo, SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.608.639, expedida el día 18 mes 02 año 1995, actuando como representante legal de CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA, con NIT 800116098-2, me permito informar que acepto los términos y condiciones establecidos en la política vigente de tratamiento de datos personales del Municipio de Itagüí la cual da cumplimiento a la ley 1581 del 2012, adoptada mediante decreto municipal y la cual consulté en la sede electrónica de la entidad link: https://itagui.gov.co/sitio/politicas[1].

De igual manera autorizo a la entidad contratante para que en cumplimiento de la Política Integral del Riesgo, realice la consulta de la persona jurídica o natural y/o su representante legal, beneficiario final y la validación de personas políticamente expuestas PEP, durante la etapa pre contractual y contractual, frente a los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios o de inhabilidades la Ley 1918 de 2018, así como medidas correctivas y consultas en cualquier base de datos que permita validar que la persona natural, representante legal y/o sociedad, beneficiario final no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton, ONU, listas de la Unión Europea, bases de datos de personas expuestas políticamente (PEP) y cualquier otra fuente de información pública o privada que resulte necesaria para la prevención del riesgo, así como las demás listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas en el marco del ssistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT.

Atentamente,

[1] Políticas vigentes disponibles para consulta en el enlace: *https://itagui.gov.co/sitio/politicas.*

Alcaldía
de Itagüí

SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ
Directora Ejecutiva
Representante Legal

MUNICIPIO DE ITAGUI

CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

Medellín, 18 de agosto de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo **ALBA NURY LOAIZA RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.733.416** en calidad de Revisor Fiscal Principal de la **CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** identificada con Nit. No. **800.116.098-2** y dando cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, me permito certificar que la Corporación se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Sena ICBF y Caja de Compensación), que le compete sobre los trabajadores que se encuentran a su cargo.

Gracias por su atención.

Atentamente,

ALBA NURY LOAIZA RAMIREZ
Revisor Fiscal Principal
CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO
CC 43.733.416
TP 68531-T

MUESTRA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E B D F D A F 5 2 E E 6 E 5 F 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBA NURY LOAIZA RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43733416 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 68531-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Fecha de Generación del documento: 15 de julio de 2026

Empresa: CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA
Identificación de la empresa: 800116098

Contrato ARL: 094109966
Municipio donde se prestó el servicio:

Sede: ADMINIST MEDELLÍN
Fecha de Elaboración: 15/07/2026

Fecha de prestación del servicio: 15/07/2026
Persona que modificó: ELIANA MALLELY ROLDAN RUIZ

Fecha de última modificación: 15/07/2026
Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1053796068	ELIANA MALLELY ROLDAN RUIZ	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía; ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 15 de julio de 2026

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

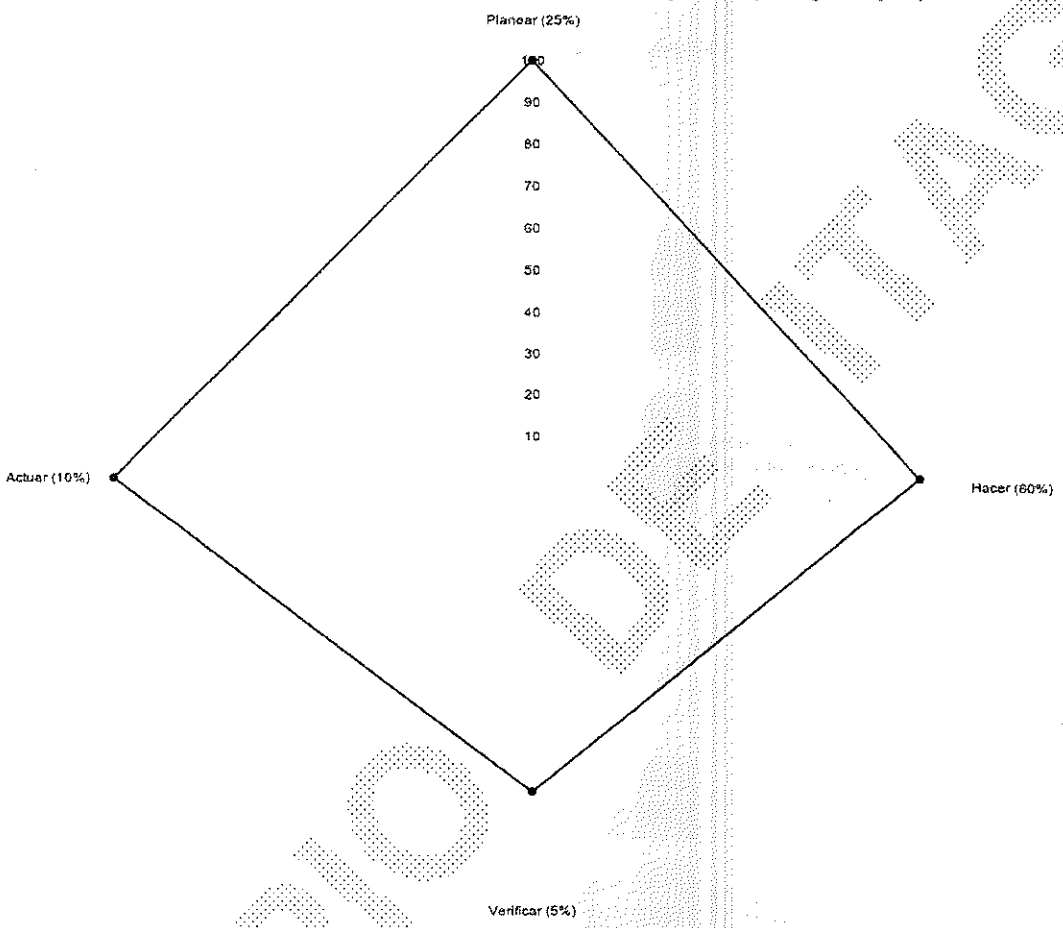
© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 15 de julio de 2026

Resumen de Resultados

Estándares mínimos (Empresas de 11 a 50 trabajadores y riesgo I,II y III).



15/07/2026 Estándares mínimos (Empresas de 11 a 50 trabajadores y riesgo I,II y III).

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	92.5	60	55.5
Verificar (5%)	75	5	3.75
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**94.25**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 94.25 su resultado es ACEPTABLE.

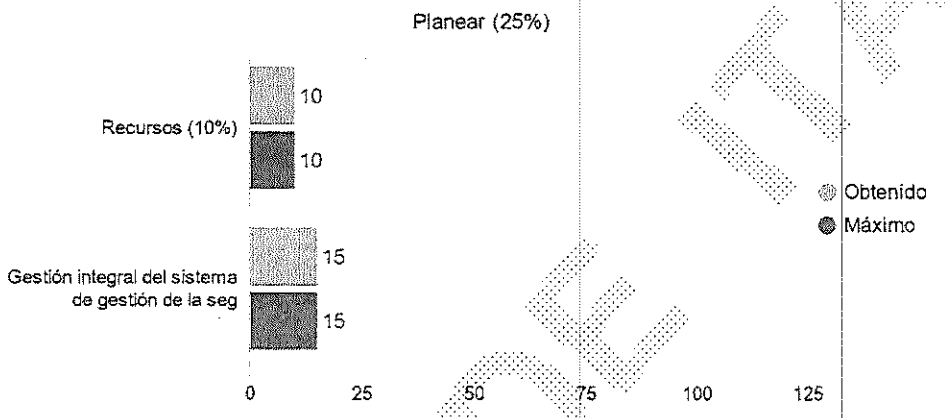
© 2026. SURA. Todos los derechos

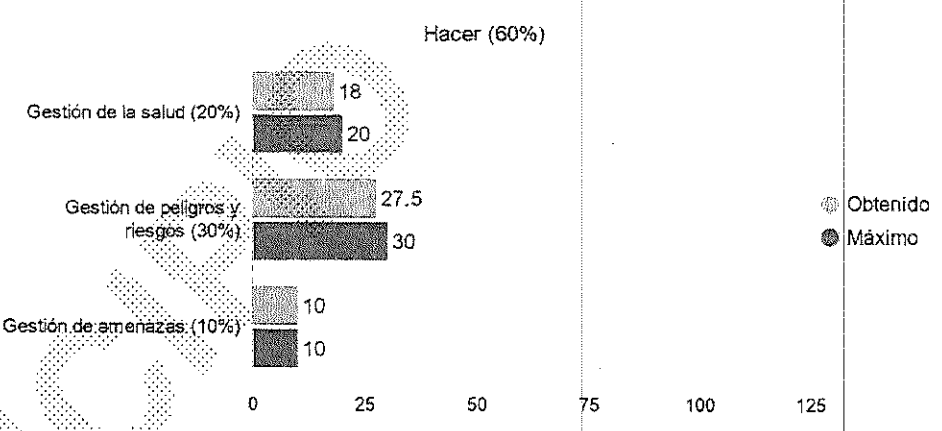
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

Estándares mínimos (Empresas de 11 a 50 trabajadores y riesgo I,II y III).

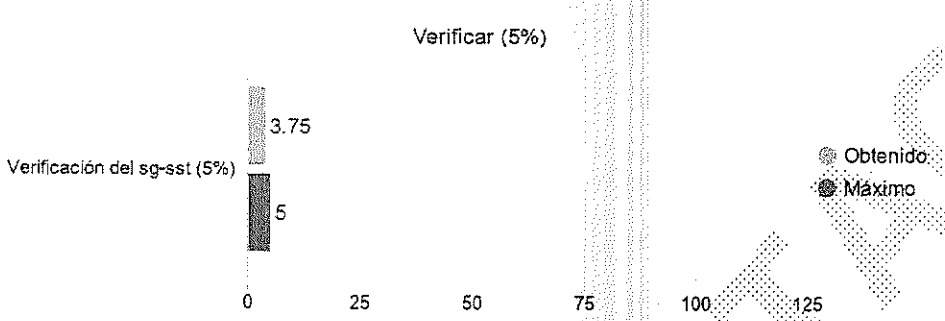


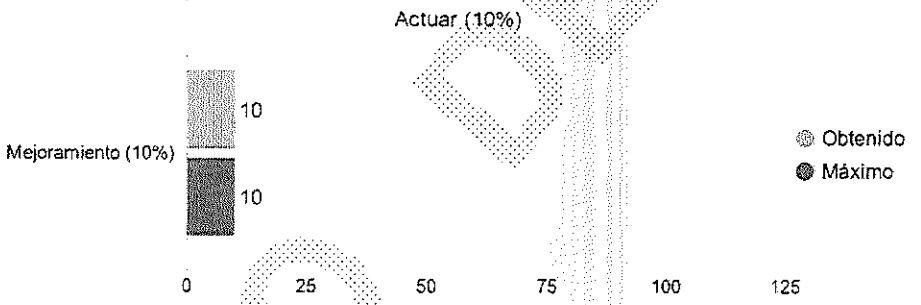


© 2026. SURA. Todos los derechos

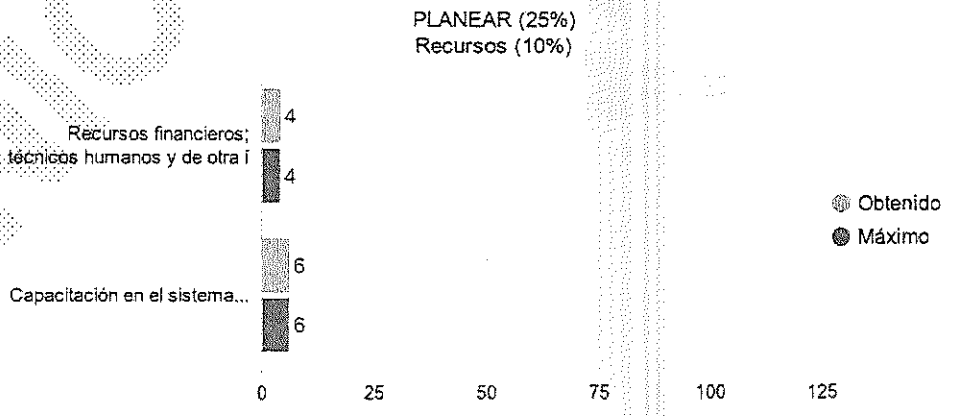
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 15 de julio de 2026





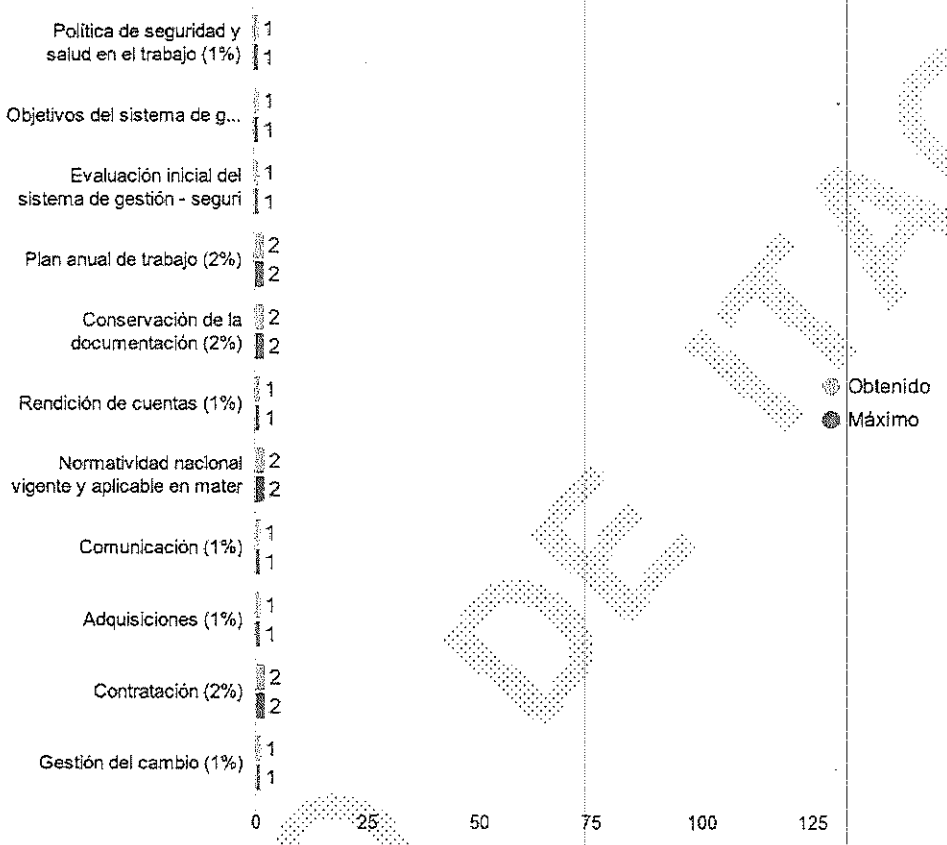
Estándares mínimos (Empresas de 11 a 50 trabajadores y riesgo I,II y III).



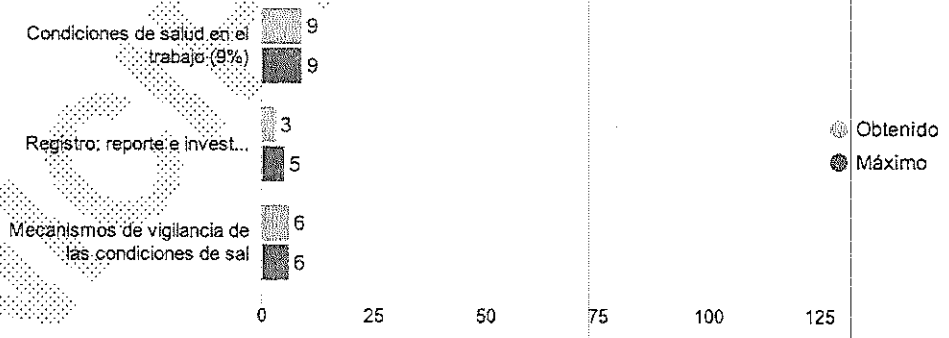
© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razon de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

PLANEAR (25%)
Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (15%)



HACER (60%)
Gestión de la salud (20%)

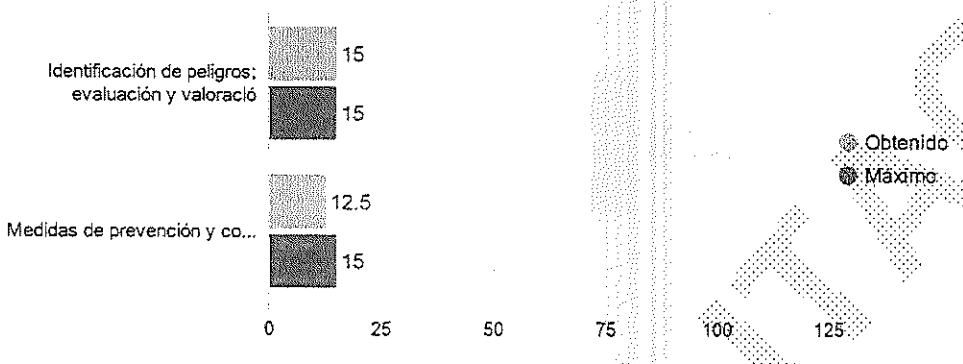


© 2026. SURA. Todos los derechos

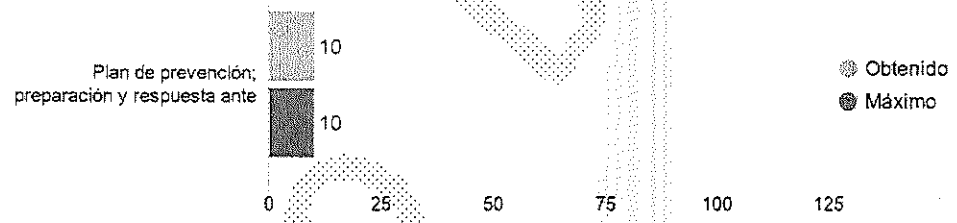
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 15 de julio de 2026

HACER (60%)
Gestión de peligros y riesgos (30%)



HACER (60%)
Gestión de amenazas (10%)

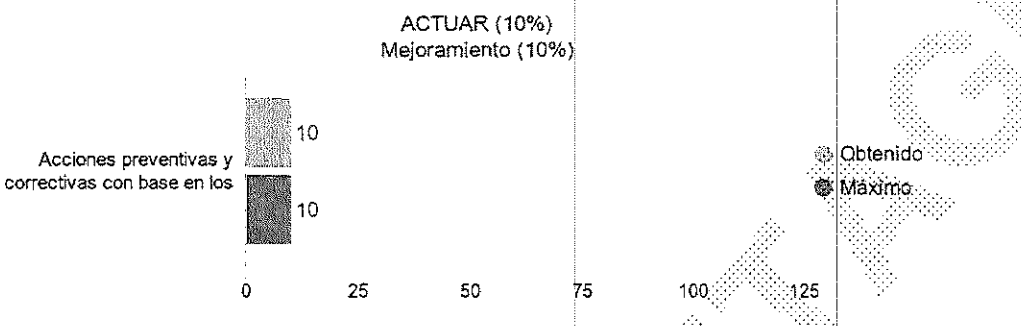


VERIFICAR (5%)
Verificación del SG-SST (5%)



© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



MUNICIPIO DE ITAGUI

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Recomendaciones / Observaciones Estándares mínimos (Empresas de 11 a 50 trabajadores y riesgo I,II y III).

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones
Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ¿ SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección social.
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	Mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST.
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	No cumple	Debe definir un mecanismo para la investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas. - La investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades laborales debe llevarse a cabo con la participación del equipo investigador conformado por el jefe inmediato o jefe del área donde

© 2026, SURA. Todos los derechos

			se presentó el evento, representante del COPASST y Responsable del SG-SST. - La investigación debe permitir identificar causas asociadas con el evento y los planes de acción para prevenir nuevos eventos asociados con las causas - En la investigación de los accidentes de trabajo graves, mortales y enfermedades laborales diagnosticadas, debe participar un profesional con licencia de SST (propio o contratado). - Garantizar el envío de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	No cumple	- Definir un mecanismo para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones, equipos, maquinas y herramientas teniendo en cuenta los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras - Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo cuando corresponda a instalaciones, equipos, maquinas y herramientas - Mantener evidencia de la realización de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones, equipos, maquinas y herramientas.
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitación de los elementos de protección personal.
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevencion, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la realización de simulacros por lo menos una vez al año.
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la conformacion y entrenamiento de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
Verificar (5%)	6.1.3 Revisión anual de la alta dirección, resultados de la auditoría (1.25%)	No cumple	Debe llevar a cabo la auditoria al SG-SST y mantener los registros correspondientes: - Establecer un programa de auditoria que considere idoneidad del auditor, frecuencia de la auditoria, presentación de informes, alcance de la auditoria, metodología para la auditoria. - Planificar la auditoria con la participación del COPASST - Definir planes de acción para el cierre de brechas identificadas - Llevar a cabo la revisión por la dirección y mantener los registros

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe y sus anexos son de uso exclusivo de la persona natural o jurídica a quien se dirige y contiene información privilegiada y confidencial. Queda prohibida su reproducción, distribución, comercialización, publicación, copia parcial o total, uso o apropiación por cualquier medio sin autorización previa y escrita de SURA. Su uso indebido puede ser sancionado civil y penalmente.

			correspondientes.

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2026. SURA. Todos los derechos

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRITICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

MUNICIPIO

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razon de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA con Nit 800116098 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 15/07/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	92.5	60	55.5
Verificar (5%)	75	5	3.75
Actuar (10%)	100	10	10
% Total Implementación			**94.25**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 94.25 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 15/07/2026.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 7480093

VIGILADO

GCC-GEN-BOG- 17032026 - 03

Bogotá 17 de marzo de 2026

CONFIPETROL S.A.S
NIT 900179369-6
CERTIFICA a:

CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

Certificamos que CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA identificad@ con NIT 800116098-2, es proveedor de nuestra compañía desde el año 2026 al año 2026. A continuación, se relacionan las ordenes de servicio emitidas:

#	Fecha	Comentarios	Total
443262	20/01/2026	ASESORIA TECNICA RSE - BOGOTA - FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA Basado en Solicitud de compra 68950.	10,775,450.00

Total **10,775,450.00**

CONFIPETROL SAS hace constar que el servicio ha cumplido con los requisitos de calidad exigidos, efectuando satisfactoriamente el objetivo propuesto.
Atentamente,

Jhon Alexander Alarcón

CONFIPETROL
Confipetrol S.A.S.
NIT 900.179.369-6

Gerente de Abastecimiento y Equipos
jhon.alarcon@confipetrol.com
Cra. 15 # 9-26 Of 401 Barrio El Chicó, Bogotá D.C - Colombia

COPIA NO CONTROLADA
MUNICIPIO

Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE N° SEC-CD-141-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial; de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023, 003 del 05 de junio 2024 y 011 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA,** con NIT. 800.116.098-2, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia en la calle 50 N° 42 – 54, oficina 601, Edificio Fenalco Antioquia, teléfono - celular: (604) 2280847 – (604) 2282080, correo electrónico: proveedores@fenalcosolidario.com – elianaroldan@fenalcosolidario.com – sandrasierra@fenalcosolidario.com, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 43.608.639 de Medellín – Antioquia, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Prestar servicios para la renovación del Certificado de Responsabilidad Social Empresarial, los cuales incluyen: **a)** Realizar un reconocimiento de la situación actual del Municipio de Itagüí en Responsabilidad Social a través de la plataforma Web Diagnostica RSE II. **b)** Brindar dos (2) asesorías, una (1) presencial y una (1) virtual para verificar y acompañar el diligenciamiento de la información requerida en la plataforma Web Diagnóstica RSE II. Su realización será informada previamente por el Contratista a través de comunicado escrito o mensaje de datos enviado por algún medio electrónico, siempre que en el caso de los últimos haya confirmación de recepción y lectura de la Entidad. La información contendrá las fechas establecidas para su realización y el personal asignado para ella. **c)** Realizar mínimo dos (2) capacitaciones durante la vigencia del Certificado de Responsabilidad Social Empresarial, el cual tiene una duración de un (1) año, que tendrán lugar en las instalaciones del Municipio y/o en la sede de la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA, previa solicitud del supervisor del contrato y según la disponibilidad de las partes. **d)** La CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA se encargará de autorizar el uso e implementación del logo de Certificación en Responsabilidad Social en la imagen corporativa del Municipio por la vigencia de un (1) año. **e)** Presentar ante los grupos de interés de la Entidad, la renovación del Certificado de Responsabilidad Social Empresarial como un reconocimiento a ésta por asumir voluntaria y públicamente el compromiso de una gestión socialmente responsable. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Se deja constancia que las actividades descritas son un valor agregado que ofrece la CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA al Municipio en cuanto al acompañamiento que realiza esta para la entrega de la renovación del Certificado de Responsabilidad Social Empresarial; por lo tanto, estas actividades descritas e individualizadas, no tienen valor económico alguno, y su cumplimiento o no, no está sujeto a la finalidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato y su respectivo valor que incluye IVA, sólo se suscribe para el cumplimiento del objeto; es decir, la prestación de servicios prestación de servicios con único oferente para la renovación del certificado de responsabilidad social empresarial del Municipio de Itagüí, y, por lo tanto, las actividades que contienen asesorías

y/o capacitaciones, por ser valor agregado, no podrán ser individualizadas en valor o precio. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar un (1) Manual de Responsabilidad Social de forma virtual, atendiendo a los requerimientos de la Enmienda de Cambio Climático en los primeros treinta (30) días de prestación de servicios. **2.** Entregar un (1) documento o formato de forma virtual, atendiendo a los requerimientos de la Enmienda de Cambio Climático que contenga recomendaciones para realizar la preselección y la calificación de proveedores de la Entidad en los primeros treinta (30) días de prestación de servicios. **3.** Entregar la matriz de responsabilidad social y la de requisitos legales ambientales de forma virtual, en los primeros treinta 30 días de la prestación de servicios. **4.** Entrega del Certificado de Responsabilidad Social Empresarial de forma física y virtual, en los primeros (30) días de la prestación de servicios. **5.** Entrega del Sello de Responsabilidad Social de forma física y virtual en los primeros treinta (30) días de la prestación de servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS.** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: **a) Relevante:** Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. **b) Autentica:** Cuando es verdadera en todas sus características. **c) Verificable:** Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS.** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CUARTA. PLAZO:** UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($12.936.000), Incluido IVA. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1109 del 07 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago por el valor total del contrato, una vez la Administración Municipal obtenga la renovación de certificado en Responsabilidad Social Empresarial, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a:

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 .**14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual. **17.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.**18.** Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones

y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de dicho Decreto, no es obligatoria, así las cosas, en el presente contrato atendiendo las razones legales expuestas, así como su cuantía, y aunado a que el supervisor del contrato realizará un seguimiento diario al cumplimiento de las actividades a desarrollar, se prescinde de la constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Evaluación y Control, o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la

vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica; o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar; así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En

consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: el Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES) ----------

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ - REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CÁRDENAS - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ALEXANDRA TORO HERNANDEZ – Contratista Secretaría Jurídica Operador ORIENTAR DFE S.A.S	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE N° SEC-CD-191-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8 representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023 y 003 del 05 de junio 2024, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra **CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA**, identificada con NIT 800.116.098-2, con domicilio en el Municipio de Medellín, en la calle 50 N° 42-54, Oficina 601 Edificio FENALCO ANTIOQUIA, teléfonos 2282080, 2280848, correo electrónico: elienaroldan@fenlacosolidario.com, sandrasierra@fenalcosolidario.com, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA SIERRA VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.608.639 de Medellín y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios con único oferente estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Realizar un reconocimiento de la situación actual del Municipio de Itagüí en Responsabilidad Social a través de la plataforma Web Diagnostica RSE II. 2. Brindar dos asesorías una presencial y una virtual para verificar y acompañar el diligenciamiento de la información requerida en la plataforma Web Diagnóstica RSE II. Su realización será informada previamente por el Contratista a través de comunicado escrito o mensaje de datos enviado por algún medio electrónico, siempre que en el caso de los últimos haya confirmación de recepción y lectura de la Entidad. La información contendrá las fechas establecidas para su realización y el personal asignado para ella. 3. Realizar mínimo dos (2) capacitaciones durante la vigencia del Certificado en Responsabilidad Social que tiene una duración de un (1) año, que tendrán lugar en las instalaciones del Municipio y/o en la sede de la **CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO**, previa solicitud del supervisor del contrato y según la disponibilidad de las partes. 4. La Corporación Fenalco Solidario se encarga de autorizar el uso e Implementación del logo de certificación en responsabilidad Social Empresarial en la imagen corporativa del Municipio por la vigencia de un (1) año. 5. Presentar a través de un banner por la Sede Electrónica de la Alcaldía de Itagüí https://itagui.gov.co/ a los grupos de interés de la entidad, la renovación del Certificado en Responsabilidad Social Empresarial como un reconocimiento a ésta por asumir voluntaria y públicamente el compromiso de una gestión socialmente responsable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja constancia que las actividades aquí descritas son un valor agregado que ofrece la Corporación Fenalco Solidario en cuanto al acompañamiento que realiza la misma a la hora de entregar el Certificado de Responsabilidad Social Empresarial. Por ende, cada una de las actividades anteriormente descritas e individualizadas no tiene valor económico alguno y el cumplimiento o no de las mismas no están sujetas a la finalidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato y su respectivo valor incluido IVA, sólo se suscribe para el cumplimiento del objeto, es decir, la prestación de servicios para la renovación del Certificado de Responsabilidad Social Empresarial del Municipio de Itagüí y por ende, las actividades como capacitaciones y/o asesorías no pueden ser individualizadas en valor o precio. **TERCERA. RESULTADOS:** 1. Entregar un (1) Manual de Responsabilidad Social de forma virtual atendiendo a los requerimientos de la Enmienda de Cambio Climático en los primeros 30 días de prestación de servicios. 2. Entregar un documento o formato de forma virtual atendiendo a los requerimientos de la Enmienda de Cambio Climático que contenga recomendaciones para realizar la preselección y la calificación de proveedores de la entidad en los primeros 30 días de prestación de servicios. 3. Entregar la matriz de responsabilidad social y la de requisitos legales ambientales de forma virtual, en los primeros 30 días de la prestación de servicios. 4. Entregar del Certificado en Responsabilidad Social de forma física y virtual, en los primeros 30 días de la prestación de servicios.

5. Entrega del Sello de Responsabilidad Social de forma física y virtual, en los primeros 30 días de la prestación de servicios. **CUARTA. PLAZO:** Un (1) mes y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($11.760.000), Incluido IVA. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se asumen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1893 del 07 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago por el valor total del contrato una vez la Administración Municipal obtenga la renovación de certificado en Responsabilidad Social, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar previo a la suscripción del contrato y en la iniciación del mismo, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** Diligenciar el módulo 7 "Ejecución del contrato" en el SECOP II en lo que le corresponda. **17.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL**

CONTRATANTE: 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Diligenciar el módulo 7 "Ejecución del contrato" en el SECOP II en lo que le corresponda. 6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de dicho Decreto, no es obligatoria, así las cosas, en el presente contrato atendiendo las razones legales expuestas, así como su cuantía, forma de pago, y aunado a que el supervisor del contrato realizará un seguimiento diario al cumplimiento de las actividades a desarrollar, se prescinde de la constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía

de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Evaluación y Control o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan,

modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato, por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal y la afiliación del contratista a la ARL. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISO	KAREN ESPAÑA CARDENAS – Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTO	LINA MARIA CARDONA VELÁSQUEZ- Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

MUNICIPIO DE ITAGUI

Alcaldía de Itagüí	CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Código: FO-AD-46
		Versión: 05
		Fecha de Actualización: 12/06/2024

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Yo, SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.608.639, expedida en Medellín, actuando como representante legal de la CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA, con NIT 800116098-2, certifico bajo la gravedad de juramento que yo, y la entidad que represento, no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la leyes vigentes, que se adicionen, expidan o modifiquen en este aspecto, a la fecha de suscripción del presente documento:

1. Constitución Política de Colombia:

 - Artículo 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009. Adicionado por el art. 2, Acto Legislativo 001 de 2017.
 - Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015.
 - Artículo 127. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 2 de 2004.

2. Ley 80 de 1993:

 - Artículo 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 84, parágrafo 2 de la Ley 1474 de 2011; modificado por el artículo 2 y adicionado por el artículo 3 de la Ley 2014 de 2019.
 - Artículo 9°.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado mediante el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

3. Ley 617 de 2000:

 - Artículo 49, modificado por el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007, y por el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009.

4. Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario):

 - Artículo 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
 - Artículo 42. Otras inhabilidades. Parágrafo 1.
 - Artículo 44. Conflicto de intereses.

5. Ley 1474 de 2011:

 - Artículo 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.
 - Artículo 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016

- Artículo 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.
- Artículo 5. Contratos de interventoría.
- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Parágrafo 2.
- Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

6. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía):

 - Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.

7. Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019.

 La suscripción del presente documento constituye mi autorización expresa para la consulta del registro de inhabilidades allí reguladas y del personal que disponga para la ejecución y cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

8. Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Así mismo, declaro en calidad de participante del proceso, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este proceso por parte de la entidad en calidad de ordenador del gasto, ni con el alcalde municipal, ni con algún concejal de este municipio.

Ni soy cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Ni tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

FECHA: 15 SEP 2026

SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ
Directora Ejecutiva
Representante Legal

Certificado
Bancario

Lunes, 10 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA identificado(a) con NIT 800116098, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	00811609807	1995/02/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

COPIA CONTROLADA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: Corporación Fenalco Solidario

SIGLA: Corporación Fenalco Solidario | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [X] | DPTL. [] | DIST. [] | MPL. [] | OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: Medellín	DIRECCIÓN: CALLE 50 # 42 - 54 PISO 6	
TELÉFONOS: 6042282080	FAX:	APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL	2 MEDICION DE HUELLA DE CARBONO
3 ECONOMIA CIRCULAR	4 COMPENSACIÓN
5 FORMADOR DE FORMADORES	6 INHOUSE

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E. MANUEL CASTRO TOVAR	X		8363362	30/06/2023	7.996.050
D SUR	X		4801300	31/12/2024	6.645.328
CLUB EL NOGAL		X	3267700	31/12/2024	18.060.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Sierra	Velez	Sandra Patricia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [x] C.E. [] PASAPORTE []	43.608.639	Representante Legal [X] Apoderado []	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 08/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Jairo Hernandez - Soc Eval y Control. | CIUDAD Y FECHA: Itagüí, Sep. 2026

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.